

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Continua la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor etc.

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
<i>Vizcaya.</i>		
992	D. Aniceto Palacios	1.294
<i>Alava.</i>		
995	D. Martin Alveniz	5.697,53
996	D. Angel Alecha	6.240,62
997	D. Pablo Aragon	4.222,95
998	D. Jerónimo Ampudia	8.459
999	D. Vicente Arana	21,95
1006	D. Santos Virgas	1.716
<i>Ciudad-Real.</i>		
1015	Doña Maria Antonia Laguna	2.202,09
1014	D.ª Maria Morales	219,62
1016	D. Diego Novella y Francisca Becerra	594,03
1017	Doña Josefa Ramirez	294,80
1019	D. Estéban Sanchez Guadalajara y Antonia Castellanos	77,65
<i>Guadalajara.</i>		
1027	D. Francisco Calleja	885,59
1050	D. Pascual Casado	290,68

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
1052	D. Roque Cuesta	184,68
1053	D. Francisco Espinoso	805,68
1059	D. Santos Martinez	132,71
1040	D. Bráulio de Mingo	2.114,77
1042	D. Salvador Marina	5.980,89
1043	D. Pedro Pascual del Castillo	5.149,42
1048	D. Antonio Rey	779,98
1055	D. Vicente Sancho	8.710,98
1056	D. Juan Velazquez	16.492,53
<i>Oviedo.</i>		
1088	Doña Teresa Miranda	6.780,53
<i>Santander.</i>		
1060	D. Roque Lomberas	5.848,48
<i>Valencia.</i>		
1065	Doña Tomasa Bayarri	311,98
1064	Doña Jacinta Bleda	16.295
1063	D. Miguel Tomás Colominas	7.682
1066	D. José Maria de Castro	2.212,74
1079	D. Felipe Pastor	2.504
1080	D. Miguel Sarro	11.411
1081	D. Pascual Soto y Rodriguez	1.159
<i>Alava.</i>		
1087	D. Juan Zubizarreta	2.898,65
<i>Almeria.</i>		
1085	D. Luis Acosta	3.763,24
1087	D. Diego Miguel Fernandez	12.530,77
1088	D. Pascual Gallardo	759,77
1090	D. Manuel Jimenez	1.511,53
1091	D. Pedro Gonzalez	521,89
1092	D. Ignacio Garcia	2.614,06
1093	D. Juan Muñoz Piñero	4.195
1096	D. Jerónimo Magan	7.752,59
1097	D. Indalecio Montesiños	195,27
1098	D. Bonifacio Perez	350,27
1099	D. José Perez	6.898,50
1100	D. Francisco Rodriguez	1.718,71
1101	D. Juan de Rueda	2.149,50
1105	D. Gabriel Sanchez	291,59
1104	D. Vicente Salvador	648,50

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
<i>Burgos.</i>		
1107	D. Ramon Alvarez	2.619,77
1116	D. Francisco la Cuesta	5.427,74
1120	D. Isidoro Muñero	5.507,53
1122	D. Eustaquio Miguel	5.911,50
1124	D. Pedro Murciano	625,89
1127	D. Patricio Paules	610,62
1128	D. Julian Pernia	2.703,21
1153	D. José Maria Zorrilla	6.512,77
<i>Gerona.</i>		
1156	D. Ramon March	3.103,24
<i>Guadalajara.</i>		
1158	Doña Maria Antonia de Gonzalo	6.016,36
1140	D. Manuel Hernandez	431,50
<i>Jaen.</i>		
1155	D. Mariano Bolaños	2.121,80
1154	D. Luis Brabo	5.537,42
1157	D. Donoso Casado	1.561,65
1158	D. Manuel Diaz	276,92
1159	D. Manuel Escribano	2.926,95
1160	D. Diego de Fuentes	7.112,12
1162	D. Manuel Gomez	611,12
1163	D. Pedro Lecea	2.252,42
1164	D. Juan de Lerma	921,98
1165	D. Juan Lanzas	2.517,62
1166	D. Juan Lucena	2.823,50
1168	D. Francisco Marin	2.546,56
<i>Logroño.</i>		
1175	D. Mateo Vicente Crespo	5.757,71
1183	D. Angel Tristan	4.482
1184	D. Mariano Viguera	745,65
<i>Lugo.</i>		
1185	D. Francisco Carbajales	2.147,53
1186	D. Pedro José de Castro	15.166,33
1187	Doña Rosa Fernandez	2.384,09
1189	D. Francisco Gilles	1.816,56
1193	D. Antonio Nuñez	9.701,89
1194	Doña Maria Josefa Pardo	2.280
1195	Doña Teresa Pardo Soler	2.903,27
1197	Doña Maria Antonia Prado y Seijas	1.824,15

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
1198	D. Antonio Parga y Altide	4.401,89
1199	Doña Maria de los Dolores Sanchez de Parga	8.212,50
1200	Doña Maria del Carmen Sirven de Estrada	1.622,80
<i>Murcia.</i>		
1201	D. Pedro Alberda	593
1203	D. José Estrader	816
1207	D. Vicente Mayans	148
1209	D. Mariano Manzanera	104
1211	D. Cristóbal Pelaez	615
1215	D. Ramon Ruiz Marcilla	9.050
1215	D. Manuel Serra	506
1217	D. Julian Vivanco	273
1218	D. José Vidal	529
1219	D. Pedro Borrego	3.990
1220	D. Carlos Bielli	40,36
1221	D. Tomás Briones	3.993,09
1225	D. Domingo Cachazo	2.686,12
1226	D. Telesforo Caballero	4.719,74
1228	D. Gayetano Corrales	1.844,95
1229	D. Manuel Casado	576,09
1231	D. Francisco Sanchez Casado	43.903
<i>Santander.</i>		
1235	D. Antonio de la Concha	107,98
1236	D. Fernando Caliedes	809,42
1238	Doña Antonia Gutierrez Basilla	4.874
<i>Teruel.</i>		
1241	D. José Abad	1.003,86
1246	Doña Catalina Aznar	2.080
1252	Doña Mónica Lázaro	1.524
1255	D. Domingo Millan	1.223,53
1258	Doña Joaquina de la Santísima Trinidad	1.688
1259	Doña Miguela de San Vicente	4.388
<i>Valladolid.</i>		
1263	D. Francisco Salustiano Delgado	794,53

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 42.

Para que los Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria de esta provincia puedan formar las listas generales y nominales que les está prevenido por el Reglamento de 24 de Julio de 1848, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de mi administracion, que remitan desde luego á los correspondientes Subdelegados del partido judicial á que pertenezcan lista nominal de los Facultativos de la ciencia de curar incluso los Farmacéuticos que existan en sus respectivas municipalidades, sin omitir en ellas los sangradores, herradores y castradores; previniendo á dichos profesores, que inmediatamente presenten á el Subdelegado que proceda el titulo que los autorice para el ejercicio de su facultad si ya no lo hubiesen verificado.

Albacete 1.º de Febrero de 1861.—  
José Montemayor.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

En cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes é instrucciones vigentes, se sacan á pública subasta para su arrendamiento las fincas rústicas que en el pueblo de Riopar pertenecieron al Clero, por las cantidades y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se espresan, debiendo verificarse el remate en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la misma, y en Riopar ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el día 10 de Febrero próximo de 11 á 12 de su mañana.

Nota de las fincas rústicas que procedentes del Clero se hallan en el término de Riopar.

Número del Inventario.

Clase de las fincas.

- 568 Una tierra de 2 fanegas 2 celemines sitas en Royofrio.
- 569 Otra id. de 6 fanegas 5 celemines en Torre de Pedro Soto.
- 570 Otra id. de 5 fanegas 5 celemines en la misma situacion.
- 575 Otra id. de 5 fanegas 3 celemines.
- 574 Otra id. de 5 fanegas 4 celemines en Prao largo.
- 575 Otra id. de una fanega 5 celemines en id.
- 576 Otra id. de 4 fanegas 2 celemines en Oya Mateo.
- 577 Otra id. de 9 fanegas 2 celemines en callado de Pascual Sanchez.
- 578 Otra id. de 5 fanegas 7 celemines en la Lobera
- 579 Otra id. de 5 fanegas, 7 celemines en el collado de Nax.
- 580 Otra id. de 4 fanegas 2 celemines en Gacaras de abajo.
- 581 Otra id. de 14 fanegas 5 celemines en el Aliagar.
- 582 Otra id. de 5 fanegas 7 celemines en id.
- 583 Otra id. de 15 fanegas en la nutria de ojuelo.
- 588 Otra id. de 5 fanegas 7 celemines en el Gujarral.
- 589 Otra id. de 5 fanegas un ce-

lemin en collado de Gujarral.  
591 Otra id. de 4 fanegas 3 celemines en los Quinones.

NOTA. Salen á subasta estas fincas por la cantidad de 750 rs. vn. en cada un año.

Albacete 29 de Enero de 1861.—  
Manuel Martos Rabio.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de 17 fincas rústicas situadas en Riopar procedentes del Clero, que ha de celebrarse el día diez de Febrero próximo venidero.

1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil y en Riopar ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento.

2.º No se admitirá postura menor que la de 750 rs. que resulta de los antecedentes que obran en esta Oficina.

3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante recibirá la finca con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al feneecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Bienes Nacionales la seguridad de su contrato.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio tan luego como en el expediente haya recaído la aprobacion superior.

7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1836.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extrangeros si no renuncian los derechos de su pabellon.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sugeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.º El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, el papel que se invierte en el expediente y Escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12.º Queda tambien sugeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.º Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 29 de Enero de 1861.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones vigentes para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 1 de Marzo próximo ante el Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo, y Escribano D. José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de la misma, desde las 11 de su mañana en adelante.

BENEFICENCIA.

Rústicas. Menor cuantia.

Núm. del Inventario.

- 42 Una tierra en el sitio de la Orma, en término de Villarrobledo, perteneciente á la Beneficencia de dicho pueblo; su cabida 2 fanegas 9 celemines ó sean 1 hectárea, 92 áreas, 63 centiareas y 64 centímetros. Produce de renta anual 520 rs. Linda S. viuda de D. Juan Martinez, M. tierras de las Monjas Carmelitas, P. D. Simon Martinez, y N. D. Mariano Romero y Granero. Produce de renta anual 520 rs. Ha sido tasada en 5,520 rs. y capitalizada en 7200 rs. que servirán de tipo en la subasta.
- 43 Otra id. en el sitio de la Peana en igual término y procedencia que la anterior, su cabida 1 fanega y tres celemines ó sean 87 áreas, 57 centiareas y 41 centímetros. Linda S. camino del Palancarejo, M. D. José Sagun, Poniente José Angel Mancheño, y N. carril para dicha Peana. Produce de renta anual 230 rs. Ha sido tasada en 1600 rs. y capitalizada en 5175 rs. que servirán de tipo para la subasta.
- 44 Otra id. en el hondo de San Cristóbal, de igual término y procedencia que la anterior. Su cabida 8 celemines ó sean 46 áreas, 70 centiareas y 46 centímetros. Linda S. senda para San Cristóbal, M. D. Simon Martinez, Poniente Doña Catalina Acacio, y N. viuda de José Antonio Torre. Produce de renta anual 82 reales. Ha sido tasada en 1200 reales y capitalizada en 1843 reales que servirán de tipo para la subasta.

- 45 Otra id. en el carril del Calvario de igual término y procedencia. Su cabida 1 fanega 3 celemines ó sean 87 áreas, 57 centiareas y 11 centímetros. Linda S. camino para dicho Calvario, M. D. Pedro Acacio Parra, Poniente D. Bernardo Ortiz y Norte hera de D. Ramon Romero. Produce de renta anual 220 reales. Ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada en 4950 rs. que servirán de tipo para la subasta.
- 46 Otra id. en la senda de Juan del Charco de igual término y procedencia. Su cabida 1 fanega ó sean 70 áreas, 5 centiareas y 69 centímetros. Linda S. saliente dicha senda, M. Pedro Merino, P. D. Antonio Espinosa y N. viuda de Juan Martinez. Produce de renta anual 42 rs. Ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 945 rs. que servirán de tipo para la subasta.
- 47 Otra id. en el camino de Matas Verdes de igual término y procedencia, de 4 fanegas y 4 celemines ó sean 3 hectáreas, 3 áreas, 57 centiareas y 99 centímetros. Linda S. saliente de la Iglesia, M. D. Pedro Acacio Parra, P. herederos de Angel Valero y N. camino de la Roda. Produce de renta anual 260 reales. Ha sido tasada en 5000 reales y capitalizada en 5850 reales que servirán de tipo para la subasta.
- 49 Otra id. en las dehesas, de igual término y procedencia de 3 fanegas ó sean 2 hectáreas, 10 áreas, 17 centiareas y 7 centímetros. Linda S. D. Simon Martinez, M. viuda de Andrés Serrano, P. Don Mariano Romero y Granero y Norte tierras de las Monjas Carmelitas. Produce de renta anual 260 rs. Ha sido tasada en 3000 rs. y capitalizada en 5850 rs. que servirán de tipo para la subasta.
- 53 Otra id. en la cañada de Valdelobos, de igual término y procedencia de 25 fanegas 4 celemines ó sean 17 hectáreas, 74 áreas, 77 centiareas y 48 centímetros. Linda S. D. Pedro Acacio Parra, M. carril para Venta del Pinar, P. D. Miguel Arce y N. Benito Martinez Jacobo. Produce de renta anual 9 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de candel que reducidos á metálico al respecto de 54 rs. 27 cent. fanega valen 534 rs. 79 cent. Ha sido tasada en 6080 rs. y capitalizada en 7552 rs. 78 cent. que servirán de tipo para la subasta.
- 54 Otra id. en el cerro de Clavelinas de igual término y procedencia de 5 fanegas ó sean 2 hectáreas, 10 áreas, 19 centiareas y 7 centímetros. Linda S. Alfonso Monroyo, M. D. Sebastian Caro, P. D. Pedro Lopez pbro. y N. herederos de D. Alfonso Arce. Produce de renta anual 7 celemines y 2 cuartillos de candel

que valen 21 rs. 42 cént. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 481 rs. 93 cént. que servirán de tipo para la subasta.

35 Otra id. en la Hoya Espinosa de igual término y procedencia de 3 fanegas ó sean 2 hectáreas, 10 áreas, 17 centiáreas y 7 centímetros. Linda S. herederos de Francisco Giron, M. los de Pedro Herreros Cohete, P. y S. los de D. Alfonso Arce. Produce de renta anual 1 fanega 3 celemines de candeal que valen 42 rs. 84 cént. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 965 rs. 90 cént. que servirán de tipo para la subasta.

36 Otra id. en el camino de Castellanos de igual término y procedencia de 7 fanegas 6 celemines ó sean 5 hectáreas, 25 áreas, 42 centiáreas y 67 centímetros. Linda S. P. y N. Don Juan Ferreiro y M. Doña Catalina N. Produce de renta anual una fanega 6 celemines de candeal que valen 151 rs. 41 cént. Ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 1156 rs. 75 cént. que servirán de tipo para la subasta.

37 Otra id. en el camino de Pedro Muñoz de igual término y procedencia de una fanega ó sean 70 áreas, 3 centiáreas y 69 centímetros. Linda S. y N. José Parra, M. Francisco Lopez y P. Alfonso Castillo. Produce de renta anual un celemin 2 cuartillos de candeal que valen 4 reales 28 cént. Ha sido tasada en 60 rs. y capitalizada en 96 rs. 30 cént. que servirán de tipo para la subasta.

38 Otra id. en el cerro de las Viejas de igual término y procedencia de 2 fanegas y un celemin ó sean una hectárea, 40 áreas, 70 centiáreas y 14 centímetros. Linda S. M. y N. herederos de Don Alfonso Arce y P. los de D. Angel Acacio. Produce de renta anual 6 celemines y 5 cuartillos de candeal que valen 19 rs. 28 cént. Ha sido tasada en 208 rs. y capitalizada en 433 rs. 30 cént. que servirán de tipo para la subasta.

39 Otra id. en id. de igual término y procedencia de 3 fanegas y 2 celemines ó sean 2 hectáreas, 21 áreas, 84 centiáreas y 68 centímetros. Linda S. herederos de D. Alfonso Arce, M. y N. los de D. Angel Acacio y P. Pedro Herreros Cohete. Produce de renta anual 10 celemines y 2 cuartillos de candeal que valen 28 rs. 86 cént. Ha sido tasada en 316 rs. 69 cént. y capitalizada en 642 rs. 60 cént. que servirán de tipo en la subasta.

40 Otra id. en el camino de las Clavellinas de igual término y procedencia, de 1 fanega 6 celemines ó sean 1 hectárea, 3 áreas, 8 centiáreas y 58 centi-

metros. Linda S. D. Pedro Lopez, M. dicho camino, P. herederos de D. Alfonso Arce y Norte D. Mariano Lopez Ortega, presbitero. Produce de renta anual 16 rs. Ha sido tasada en 120 rs. y capitalizada en 360 reales que servirán de tipo en la subasta.

41 Otra id. en el hondo del Tapial de igual procedencia y término, de 2 fanegas 6 celemines ó sean 2 hectáreas, 45 áreas, 19 centiáreas y 91 centímetros. Linda M. Capellania que poseyó D. Gaspar Montejano y por los demás costados D. Miguel Acacio. Produce de renta anual 36 rs. Ha sido tasada en 350 rs. y capitalizada en 1260 rs. que servirán de tipo para la subasta.

42 Otra id. en el sitio de Hoya Espinosa, de igual término y procedencia de 2 fanegas 3 celemines ó sean una hectárea, 69 áreas, 50 centiáreas y 40 milímetros. Linda S. Don Pedro Antonio Acacio y por los demás costados D. Mariano Lopez Ortega. Produce de renta anual 19 rs. 50 cént. Ha sido tasada en 241 rs. 33 cént. y capitalizada en 438 rs. 33 cént. que servirán de tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 100 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apa-

reciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos, que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital, se verificará doble remate en la Roda.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 31 de Enero de 1861.=  
*Martin. Mancebo*

**Rectificacion.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo prevenido por Instrucciones vigentes, la subasta de fincas rústicas de menor cuantía anunciada para el dia 21 de Febrero próximo en el Boletín oficial número 14 del Viernes 30 de los corrientes se proroga para el dia 6 de Marzo tambien próximo veniente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos conducentes. Albacete 31 de Enero de 1861.=  
P. A., *Martin Mancebo*.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZO LORENTE.**

D. Francisco Gomez Cebrian, Presidente del Ayuntamiento de Pozo Lorente.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, se sacan á la subasta por un año el aprovechamiento de los pastos que contienen las lomas de propios del cuarto de arriba de este término: cuya subasta constará de dos remates, el primero el dia diez del corriente á la una de la tarde y el segundo con el aumento de la decima el Domingo siguiente á la misma hora.

Pozo Lorente 31 de Enero de 1861.=  
El Alcalde, *Francisco Gomez* — P. S. M., *Paulino Perez*, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLIN.**

D. Jaime Salazar, Caballero del Hábito de Calatrava, Secretario honorario de S. M. y Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Habiéndose manifestado en el bando fecha 28 del anterior que el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año corriente, estaria al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dos del actual, y debiendo ser hasta el cuatro segun se tiene acordado, se hace saber esta rectificacion para conocimiento de los contribuyentes.

Hellin 1.º de Febrero de 1861.  
*Jaime Salazar*.—Por mandado de su Señoría, *Juan Lorenzo Fernandez*.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMANSA.**

D. Juan Ulloa y Ossa, Primer teniente Alcalde constitucional de esta Ciudad y encargado de la jurisdiccion por indisposicion del Alcalde.

Hago saber: Que Luis Manuel Cortés Gonzalez, hijo de Manuel (a) Cañas el Gitano, cuyo paradero se ignora, ha sido declarado Soldado por esta Ciudad para el reemplazo del ejército en el corriente año; y con el objeto de que tenga lugar la citacion prevista en el artículo 102 de la ley de reemplazos vigente, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamando al Cortés á fin de que se presente en estas Salas consistoriales á las ocho de la mañana del dia 17 del mes actual, para dirigirse á la capital á cargo del comisionado que ha de hacer la entrega en Caja de los diez y seis soldados de esta poblacion advirtiéndose que de no realizarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Almansa á 1.º de Febrero de 1861.=  
*Juan Ulloa*.—P. S. M., *José Martínez Tomás*, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE BALLESTERO.**

D. Tomas Cuerda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa:

Hago saber: Que hallándose concluido el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año corriente, se tiene de manifiesto en la Sala Capitular de este pueblo, por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan examinarlo y reclamar lo que estimen conveniente; advirtiéndose, que pasado el término que se señala, no se admitirá ninguna reclamacion.

Ballestero 2 de Febrero de 1861.=  
El Alcalde Presidente, *Tomás Cuerda*.—*Francisco María Fernandez*, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMALEA.**

D. Miguel Cañada Villena, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villamalea.

Hago saber: Que concluido el Repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y presente año, se ha acordado su exposicion al público, en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia. Los contribuyentes que gusten, pueden examinarlo y formular las reclamaciones de agravios que tengan á bien.

Villamalea 1.º de Febrero de 1861.  
E. P. *Miguel Cañada*.—P. A. D. A. *Juan Francisco Cañada*, Secretario.

